

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00115-2024-MPMCH-GM

Chulucanas, 30 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 00061-2024-MPMCH-GSPGA, de fecha 22 de abril de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N° 00459-2024-MPMCH-OP, de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00250 - 2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el numeral 2) del artículo 73° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios públicos, locales, ejerce las siguientes funciones: 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y 2.4) Programas Sociales, defensas y promoción de derechos ciudadanos. Así también, el numeral 2.4 del inciso 2) del Art. 80° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone como función específica y compartida de las municipalidades provinciales la de difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes; asimismo, el numeral 2.6 precisa que los gobiernos locales deben realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la misma norma legal, faculta a la municipalidad distrital regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playa y otros lugares públicos locales;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; además, la acotada norma en sus artículos 87°, 79, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, presentándose de todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedando obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción. Asimismo, la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particularidades están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las disposiciones de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De acuerdo con las funciones citadas se desprende que las municipalidades cuentan con potestades normativas y con potestades fiscalizadoras en materia de saneamiento, salubridad y salud; en tal sentido, las municipalidades pueden aprobar normas orientadas a la vigilancia, prevención y control de riesgos a la salud generados por la presencia del vector *aedes aegypti* encontrándose facultadas para aplicar sanciones correspondientes en ejercicio de su capacidad sancionadora prevista también en la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-2024-SA, de fecha 28 de febrero de 2024, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, **Piura**, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el **PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, cuyo objeto Establecer las acciones para mantener la continuidad de los servicios de salud y controlar la epidemia de dengue en 19 departamentos (Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali) y en la Provincia Constitucional del Callao, en un plazo de ejecución de 90 días calendarios, financiado con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 16 del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1156;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2024-MPM-CH, de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Municipal que establece acciones y políticas de prevención y control de dengue, zika y chikungunya en el distrito de Chulucanas, ordenanza que tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención de brotes de Dengue, Zika y Chikungunya, a través del abordaje integral de los determinantes de la salud, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar la proliferación de aedes aegypti, vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya, mediante la eliminación de los criaderos o potenciales criaderos del Vector que pueda desencadenar la transmisión de las enfermedades ya mencionadas, en el marco de la gestión territorial y movilización social para mejorar la salud y el desarrollo local sostenible, : Derogando la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPM-CH, y en general toda ordenanza y/o disposición legal que se opongan o contravengan a la indicada norma jurídica;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, de fecha 11 de abril de 2024, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, con el objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y **gobiernos locales**, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, mediante Informe N° 00061-2024-MPMCH-GSPGA, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa que se ha elaborado el "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE VECTOR AEDES AEGYPTIS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - 2024**", el cual tiene por objeto implementar acciones de intervención educativa y promocional a fin de interrumpir la transmisión del dengue, mediante la eliminación progresiva de los criaderos de zancudos en las áreas con presencia del vector aedes aegyptis en las viviendas del distrito de Chulucanas, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; siendo que mediante Proveído S/N, de fecha 26 de abril de 2024, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe de certificación presupuestal, el cual de ser procedente deberá remitirse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00459-2024-MPMCH-OP, de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto, señaló que el presupuesto total para la implementación del "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE VECTOR AEDES AEGYPTIS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - 2024**", asciende a la suma de S/, **435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de los cuales S/, **285,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, serán financiados en base a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 0007-2024; mientras que S/, **150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)**, serán financiados mediante presupuesto institucional durante los 8 meses restantes del 2024;

Que, mediante Informe N° 00250 - 2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría jurídica señaló que, estando a lo solicitado por parte de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, se debe emitir la Resolución de Gerencia Municipal aprobando el "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE VECTOR AEDES AEGYPTIS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - 2024**", de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 04-2024-SA, de fecha 28 de febrero de 2024, que declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, **Piura**, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, y el Decreto de Urgencia N° 007-2024, de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, con el objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y **gobiernos locales**, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.

Que, estando a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto administrativo a efectos de aprobar el "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE VECTOR AEDES AEGYPTIS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - 2024**", cuyo objetivo general es la Implementación de acciones de intervención educativa y promocional mediante visitas domiciliarias llevadas a cabo por agentes sociales; y fomentar campañas a fin de interrumpir la transmisión del dengue mediante la eliminación progresiva de los criaderos de zancudos en las áreas con presencia del vector Aedes Aegypti, en las viviendas del Distrito de Chulucanas durante el años 2024;

Que, estando a lo informado y solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: "Aprobar, modificar o dejar sin efecto planes de contingencia, planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencias, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y otros inherentes a la función y sistemas administrativos formulados por las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas conforme a la normatividad vigente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN DE ACCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE VECTOR AEDES AEGYPTIS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - 2024**", en atención a lo señalado en el Decreto Supremo N° 04-2024-SA, de fecha 28 de febrero de 2024 y el Decreto de Urgencia N° 007-2024, de fecha 11 de abril de 2024, para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que para el cumplimiento del plan aprobado, deberá tenerse en consideración el techo presupuestal otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 00459-2024-MPMCH-OP, de fecha 26 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con los principales actores involucrados, para la correcta ejecución del Plan aprobado en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
CPC **Alexander Santos Flores**
GERENTE MUNICIPAL

